



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 12,090.7865 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 1837, folio 33 del libro 6 de Bienes de la Nación, propiedad de La Nación, ubicada en la Aldea Santiago Ixcán, municipio de Ixcán, departamento de Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 47-2015

Guatemala, 4 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2013-59853**, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 12,090.7865 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 1837, folio 33 del libro 6 de Bienes de la Nación, propiedad de La Nación, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Santiago Ixcán, municipio de Ixcán, departamento de Quiché; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

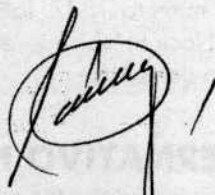
ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 12,090.7865 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 1837, folio 33 del libro 6 de Bienes de la Nación, propiedad de La Nación, ubicada en la Aldea Santiago Ixcán, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $164^{\circ}21'53''$ y distancia 44.8210 metros, colinda con Finca Matriz, camino a Kaibil Balam y a San Antonio Tzeja de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $175^{\circ}10'17''$ y distancia 56.4697 metros, colinda con Finca Matriz, camino a Kaibil Balam y a San Antonio Tzeja de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $218^{\circ}32'43''$ y distancia 44.6596 metros, colinda con Finca Matriz, camino a Kaibil Balam y a San Antonio Tzeja de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $231^{\circ}55'29''$ y distancia 26.2828 metros, colinda con Finca Matriz, camino a Kaibil Balam y a San Antonio Tzeja de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $254^{\circ}11'15''$ y distancia 42.2262 metros, colinda con Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $10^{\circ}42'58''$ y distancia 62.0395 metros, colinda con Asociación de Micro-Comunidades de la Mujer; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $266^{\circ}15'31''$ y distancia 33.9764 metros, colinda con Asociación de Micro-Comunidades de la Mujer; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $10^{\circ}42'58''$ y distancia 83.5259 metros, colinda con Campo de Fútbol; y para cerrar el polígono de la estación 8 al punto observado 0 con azimut $74^{\circ}57'41''$ y distancia 81.9577 metros, colinda con Finca Matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

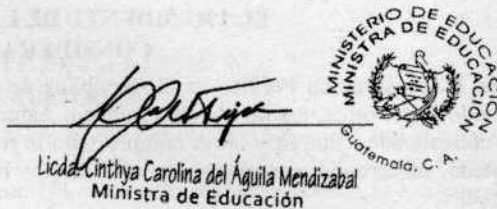
ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Santiago Ixcán, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación




Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA